



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de julio del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta del oficio número IEEH/SE/DEJ/462/2018, en alcance al oficio número IEEH/SE/DEJ/428/2018, de fecha veinte de julio de la presente anualidad, dirigido al Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en dos fojas, mediante el cual remite la siguiente documentación: **único)** Copia certificada del acta de la jornada electoral 1608 b, correspondiente al Distrito 02 con cabecera en el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, constantes en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción III, 349, 352, 355 fracción II, 362, 363, 364, 372 al 378, 382, 383, 384, 416 al 432 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Por recibido oficio y anexos, presentados ante esta Autoridad Jurisdiccional, los cuales se mandan agregar a autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento parcial al proveído de fecha diecisiete de julio de la presente anualidad.

TERCERO. Se **admite** el presente Juicio de Inconformidad para su debida sustanciación y se declara **abierto el periodo de instrucción.**

CUARTO. Por admitidas las pruebas aportadas por la parte actora, consistentes en las documentales públicas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente integrado y al no existir tramite pendiente en autos, se declara **cerrada la instrucción.**

SEXTO. En consecuencia del punto que antecede, procédase a formular proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente al promovente, así como al Consejo Distrital Electoral 02, con cabecera en Zacualtipán de Ángeles, a través del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 373, 374, 376 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.